



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0034-2021-DGA-UNCP

Huancayo, 14 de abril de 2021

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Oficio N° 003-2021-RHMO- PROYECTO-UNCP, mediante el cual el investigador principal Dr. RAÚL HÉCTOR MONTALVO OTIVO del Proyecto de investigación "EVALUACIÓN POST ALTA DE LA FUNCIÓN PULMONAR DE PACIENTES CON DIAGNÓSTICO DE COVID19 COMO MARCADOR DE PRONOSTICO"; solicita reconocimiento de gasto por el monto de S/. 6,305.12 soles, por la adquisición de compra de accesorios descartables que demandó la ejecución de dicho proyecto.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, además, que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, según el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, se establece que "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico.";

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 48° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, "La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas";

Que, según lo dispuesto en el Artículo 63° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, "Todas las universidades cuentan obligatoriamente con un Vicerrector Académico y pueden contar con un Vicerrector de Investigación";

Que, el Artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, aprobado con R.N. N° 001-2015-AE-UNCP, de fecha 29 de abril de 2015, estipula que "El Vicerrector de Investigación es responsable de gestionar el proceso de investigación y la relación con su entorno", asimismo en el inciso g) indica la siguiente atribución "Promover e impulsar el desarrollo de investigaciones en convenio con las instituciones públicas y privadas nacionales e internacionales, así como la transferencia tecnológica y la aplicación de los resultados, promoviendo la integración de la UNCP con la sociedad civil en relación a los planes de desarrollo local, regional y nacional";

Que, el Artículo 190° del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, aprobado con R.N. N° 001-2015-AE-UNCP, de fecha 29 de abril de 2015, dispone que "La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la UNCP, donde se desarrolla investigación pertinente y responsable con el entorno a través de los programas y líneas de investigación concertadas con los grupos de interés, practicando la inter y transdisciplinariedad a través de redes de investigación; posteriormente, el Artículo 192° define que "El Instituto de Investigación de la UNCP implementa procesos de soporte de la investigación cuya función es apoyar la ejecución de proyectos de investigación, y gestiona la disponibilidad de infraestructura y equipamiento, la capacitación e incentivo de investigadores, las patentes y regalías, y la movilización nacional e internacional del investigador. Recibe financiamiento de diversas fuentes, de acuerdo al artículo 49° de la Ley Universitaria N° 30220";

Que, de acuerdo a lo indicado en el Artículo 287° del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, aprobado con Resolución N° 001-2015-AE-UNCP, "La UNCP cuenta con una Dirección General de Administración (DGA) que es la unidad orgánica encargada de dirigir y conducir los procesos que integran los sistemas administrativos en materia de gestión económica y financiera, así como del funcionamiento y prestación de servicios, en el ámbito de su competencia, con sujeción a las normas vigentes";

Que, mediante Resolución N° 6685-CU-2020, de fecha 03 de febrero de 2020, se aprueban las Bases del Concurso de VI Concurso de Proyectos de Investigación 2020-UNCP, financiado con fondos de canon, sobre canon y regalías mineras, elaborado por el Instituto General de Investigación;

Que, con Resolución N° 3367-R-2020, de fecha 08 de junio de 2020, se aprueban veinte y tres (23) Proyectos ganadores del Concurso de Proyectos de Investigación 2020 – VI Convocatoria, entre ellos el Proyecto de Investigación investigación "EVALUACIÓN POST ALTA DE LA FUNCIÓN PULMONAR DE PACIENTES CON DIAGNÓSTICO DE COVID19 COMO MARCADOR DE PRONOSTICO" a cargo del Investigador Principal Dr. RAÚL HÉCTOR MONTALVO OTIVO, docente adscrito a la Facultad de Medicina Humana;

Que, según inciso c) del Artículo 8° del Decreto Supremo N° 126-2017-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, Ley N° 28693, son atribuciones y responsabilidades de las unidades ejecutoras y áreas o dependencias equivalentes en las entidades, a través del Director General de Administración, dictar normas y procedimientos internos orientados a asegurar el adecuado apoyo económico financiero a la gestión institucional, implementando la normatividad y procedimientos establecidos por el Sistema Nacional de Tesorería en concordancia con los procedimientos de los demás sistemas integrantes de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, de conformidad al Artículo 4° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, numeral 4.1, manifiesta que Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, además en el numeral 4.2 manifiesta que todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0034-2021-DGA-UNCP- 2

administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, con Oficio N° 088-2021-IGINV/UNCP, la Dirección del Instituto General de Investigación, comunica que habiendo sido evaluado el Plan Operativo del Proyecto de Investigación investigación "EVALUACIÓN POST ALTA DE LA FUNCIÓN PULMONAR DE PACIENTES CON DIAGNÓSTICO DE COVID19 COMO MARCADOR DE PRONOSTICO" y contando con opinión favorable, eleva para su atención respectiva de reconocimiento de gasto;

Que, mediante Resolución N° 2656-R-2019, de fecha 04 de abril de 2019, se aprueba la Directiva N° 001-2019-DGA/UNCP, Directiva para otorgamiento de Fondos en la Modalidad de Encargo Interno, elaborado por la Dirección General de Administración, en el numeral 6 respecto a Disposiciones Específicas de la presente directiva, en el segundo párrafo se señala que solo en casos que la compra de un solo bien o solo servicio supera las 8 UIT y hasta un máximo de 10 UIT, la Dirección General de Administración remitirá a la Oficina de Logística para su opinión;

Que, mediante Resolución N° 3420-R-2020, de fecha 27 de agosto de 2020, se resuelve dar vigencia la Directiva N° 001-2019-DGA/UNCP, Directiva para otorgamiento de Fondos en la Modalidad de Encargo Interno, elaborado por la Dirección General de Administración, para el periodo 2020;

Que, mediante lo establecido en el artículo 1954 del Código Civil, la Entidad- en una decisión de su exclusiva responsabilidad- podría reconocerle al proveedor una suma determinada a modo de indemnización por haberse beneficiado de las prestaciones ejecutadas por este, en ausencia de un contrato válido para la normativa de Contrataciones del Estado; siempre- claro está- que hayan concurrido los elementos necesarios para la configuración del enriquecimiento sin causa;

Que, mediante Informe Técnico N° 0039-2021-FINANCIERA/UNCP, el jefe de la Oficina de Administración Financiera, recomienda que habiendo revisado los documentos antecedentes, así mismo, los informes y el acta de conformidad por parte del Área usuaria el cual asume que dicho servicio se prestó, y en base al marco normativo descrito en líneas arriba, este despacho es de la opinión que prosiga con el trámite correspondiente;

Que, con Oficio N° 0337-2021-UPRES-UNCP, de fecha 07 de abril de 2021, la Unidad de Presupuesto, opina favorablemente la existencia de recursos y disponibilidad presupuestal para proseguir con la certificación de crédito presupuestal por el monto total de S/. 6,305.12 soles, con cargo a la fuente de financiamiento DyT TR "E", meta 0031, específica de gasto 2.3.1 8.2 1;

De conformidad con las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes:

RESUELVE:

1° **AUTORIZAR** el **RECONOCIMIENTO DE GASTO** por el importe de **S/. 6,305.12** soles (Seis Mil Trescientos Cinco con 12/100 soles) a favor del **Dr. RAÚL HÉCTOR MONTALVO OTIVO** investigador principal del proyecto de investigación investigación "EVALUACIÓN POST ALTA DE LA FUNCIÓN PULMONAR DE PACIENTES CON DIAGNÓSTICO DE COVID19 COMO MARCADOR DE PRONOSTICO", la adquisición de compra de accesorios descartables que demandó la ejecución de dicho proyecto, con cargo a:

META	FTE. FTO - RUBRO	CENTRO DE COSTOS	CONCEPTO DE GASTO	CLASIFICADOR DE GASTO	MONTO S/.
0031	DyT TR "E"	Proyecto de Investigación investigación "Evaluación post alta de la función pulmonar de pacientes con diagnóstico de covid19 como marcador de pronostico"	Materiales de laboratorio	2.3.1 8.2 1	6,305.12
TOTAL S/.					6,305.12

2° **ORDENAR** a la Oficina de Administración Financiera a través de la Área de Ejecución Presupuestal, efectuar las fases de compromiso y devengado del gasto por concepto de otras retribuciones y complementos que han sido detalladas en el anexo anterior y a la Unidad de Tesorería efectuar la fase del giro y pago correspondiente.

3° **AUTORIZAR** a la Oficina de Información y Comunicación publique la presente Resolución en el portal institucional de la entidad (www.uncp.edu.pe), en un plazo no mayor de tres días hábiles desde su aprobación.

4° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a las Oficinas, Unidades y Áreas pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.


Mag. MIGUEL ANGEL GOETENDIA ALARCON
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION